

DECRETO N° 281/24

VISTO:

El informe elevado por la Secretaría de Finanzas en relación a la extraordinaria situación presentada con la Sra. Paola Andrea Nieto, D.N.I. N° 23.125.479, quien integra el grupo de personas que eventualmente realizan el reparto a domicilio de cedulones por tasas municipales a los contribuyentes capillenses;

Y CONSIDERANDO:

Que la funcionaria nombrada, informa que continúa la situación particular que se presenta con esta prestadora, conforme a lo otrora detallado en el Decreto 255/24, imposibilitándola a emitir la factura correspondiente por el reparto efectivamente realizado de las cuotas 11 y 12 de la tasa que incide sobre los inmuebles;

Que ante ello, continúan las gestiones y reclamos ante el ente, confirmando que esta eventual situación se encuentra para resolución en el sector de recursos humanos, siendo todo cuanto han podido informar hasta el momento;

Que ante ello, debe otorgarse un especial tratamiento a esta circunstancia, teniendo en cuenta que la Sra. Nieto ha prestado efectivamente sus servicios de reparto eventual y que la irregularidad no se debe a una falta de ella sino del sistema nacional, que poco ha informado hasta el momento sobre la resolución de esta situación.-

Que por ello, priorizando el ordenamiento administrativo para su correcta presentación ante el Tribunal de Cuentas y hasta tanto se regularice su situación tributaria, resulta pertinente por vía de excepción, convalidar y reconocer como de legítimo abono los servicios eventuales de reparto de cedulones a domicilio, únicamente por las cuotas 11 y 12 de la tasa que incide sobre los inmuebles, realizados por la Sra. Paola Andrea Nieto;

Por lo expuesto y a todos los efectos de su correcta presentación ante el Tribunal de Cuentas Municipal, el Intendente de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCENSE Y DECLARANSE de legítimo abono los servicios de reparto de cedulones – Contribución que incide sobre los inmuebles – cuotas 11 y 12, prestados por la Sra. PAOLA ANDREA NIETO - D.N.I. N° 23.125.479, todo ello tal lo establece y detalla el contrato suscripto, protocolo N° 454/24 y por la suma única y total de Pesos setenta y dos mil setecientos /00 (\$ 72.700,00).-

Artículo 2º.-: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a todos sus efectos de Visación de pagos correspondientes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 30 de diciembre de 2024.-

FIRMADO: **SANTIAGO ARENAS DIEZ**
 SEC. DE GOBIERNO

FABRICIO DIAZ
 INTENDENTE MUNICIPAL